

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Modernización Sector Público (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		5.048.931
		APORTE FISCAL		1.723.023
	01	Libre		800.811
14	03	Servicio de la Deuda Externa		922.212
		ENDEUDAMIENTO		3.325.908
	02	Endeudamiento Externo		3.325.908
		GASTOS		5.048.931
21		GASTOS EN PERSONAL	02	473.803
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		318.686
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.325.908
	02	Al Gobierno Central		2.267.785
	013	Dirección de Compras y Contrataciones Públicas		285.144
	016	Dirección del Trabajo		135.873
	017	Chile Atiende-Secretaría General de la Presidencia de la República		189.284
	025	Servicio de Registro Civil e Identificación		508.711
	027	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural		484.477
	028	Subsecretaría de Salud Pública		459.096
	029	Superintendencia de Salud		205.200
	03	A Otras Entidades Públicas		1.000.000
	251	Programa de Modernización del Estado-BID	03	1.000.000
	07	A Organismos Internacionales		58.123
	006	Cooperación Técnica	04	58.123
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.322
	06	Equipos Informáticos		8.322
34		SERVICIO DE LA DEUDA		922.212
	04	Intereses Deuda Externa		880.016
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		42.196

GLOSAS :

- 01 Con cargo a estos recursos se podrá financiar labores mandatadas por el Gobierno al Consejo Asesor Permanente de Modernización del Estado, según lo dispuesto en el Decreto N° 12, de 2018 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.
- 02 Incluye:
- | | |
|-------------------------------------|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 3 |
| b) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 9 |
| - Miles de \$ | 381.532 |
- 03 Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar transferencias a organismo e instituciones

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Modernización Sector Público (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

del sector público, previa firma de convenio, las que no ingresarán a su presupuesto

cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley.

En los convenios de ejecución que se suscriban podrá considerarse todo tipo de gastos,

incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que sean estrictamente

necesarios para la ejecución del programa.

El uso de estos recursos por los organismos ejecutores se hará en cumplimiento de lo

dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda,

sobre Manual Operativo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y

de los Servicios al Ciudadano.

Semestralmente se deberá informar en la página web de la Subsecretaría de Hacienda los

montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones exentas que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos.

También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los

organismos e instituciones receptores para la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo

semestre.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico o al Banco Mundial a objeto de recibir asistencia técnica en distintos ámbitos.